



CIAC

Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
Inter-American Commercial Arbitration Commission
Comissão Interamericana de Arbitragem Comercial
Commission Inter-Américaine d'Arbitrage Commercial

COMISION INTERAMERICANA DE ARBITRAJE COMERCIAL

ESTATUTOS

Nombre, Domicilio, Objetivos Y Facultades

Artículo 1

Nombre

La organización se denominará COMISION INTERAMERICANA DE ARBITRAJE COMERCIAL (CIAC/IACAC), sigla ésta última por la cual podrá distinguirse, para los efectos de este estatuto se denominará simplemente la CIAC/IACAC.

Artículo 2

Domicilio

La CIAC/IACAC tendrá una oficina principal en los Estados Unidos de América; por decisión del Comité Ejecutivo, se podrán establecer oficinas en otros países o modificarse el lugar de la sede de la oficina principal.

Artículo 3

Objeto

La CIAC/IACAC tiene como objetivos y fines los siguientes:

1. Establecer y mantener un sistema de métodos alternativos de resolución de disputas de carácter comercial mediante la utilización del arbitraje y la conciliación o cualquier otro que resultara propio para tal fin.
Siguiendo los parámetros de la Ley Modelo CNUDMI de Conciliación Comercial Internacional, se entenderá por conciliación todo procedimiento designado por términos como los de conciliación, mediación o algún otro de sentido equivalente, en el que las partes soliciten a un tercero o terceros ("el conciliador") que les preste asistencia en su intento por llegar a un arreglo amistoso de una controversia que se derive de una relación contractual u otro tipo de relación jurídica o este vinculada a ellas. El conciliador no estará facultado para imponer a las partes una solución de la controversia."
2. Fomentar el conocimiento y difusión del sistema dentro de los países que forman la CIAC/IACAC.
3. Promover la adecuada interpretación y aplicación de la Convención de Panamá.
4. Cumplir con las funciones que los Tratados Internacionales y las leyes le atribuyan.

COMISION INTERAMERICANA DE ARBITRAJE COMERCIAL CIAC – IACAC

www.ciac-iacac.org

presidenciaciac@ciac-iacac.org

PBX (571) 3830656 - FAX (571) 3830690 Ext. 1605

Avda. Eldorado No. 68D-35 Piso 3

Bogotá, Colombia



CIAC

Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
Inter-American Commercial Arbitration Commission
Comissão Interamericana de Arbitragem Comercial
Commission Inter-Américaine d'Arbitrage Commercial

Artículo 4 Facultades Y Deberes

Para el debido cumplimiento de sus objetivos, la CIAC/IACAC podrá:

- a) Establecer Secciones en los diferentes países, brindándoles el apoyo necesario para su establecimiento y cumplimiento de los objetivos de la CIAC/IACAC.
- b) Elaborar y expedir las reglas y regulaciones necesarias para poder llevar a cabo conciliaciones y arbitrajes internacionales, así como cualquier otra clase de métodos alternativos para resolución de conflictos que estuvieran dentro del marco de labores de la misma.
- c) Elaborar, de acuerdo con los reglamentos, listas de árbitros y conciliadores y demás que le correspondieren.
- d) Recomendar a los Estados la adopción y ratificación de los tratados o convenciones que regulen aspectos relacionados con los métodos alternativos de resolución de conflictos, así como la modificación y modernización de la legislación nacional sobre dichos métodos, así como prestar asistencia a los países miembros en éstos aspectos, en caso de ser requerida para el efecto.
- e) Organizar y promover la organización de programas de promoción, difusión y divulgación de los métodos alternativos de resolución de conflictos,
- f) Organizar y desarrollar, en cooperación con las Secciones, programas de capacitación en métodos alternativos de resolución de conflictos.
- g) Establecer, mantener y fortalecer relaciones con instituciones u organizaciones que cumplan con un objeto similar o complementario al de la CIAC/IACAC.
- h) Actuar como órgano administrador en arbitrajes y conciliaciones de naturaleza comercial designar árbitros y conciliadores o en ésta clase de diferencias o hacer las veces de conciliadores, cuando las partes así lo hayan pactado o lo convengan con posterioridad al surgimiento de las diferencias.
- i) Adoptar otra medida o proponer toda clase de reforma que se considere conveniente para mejorar el sistema existente en cuanto a métodos alternativos de resolución de conflictos.

Organización

Artículo 5 Órganos

Son órganos de la CIAC/IACAC:

1. El Consejo
2. El Comité Ejecutivo
3. La Presidencia de el Consejo
4. La Presidencia Ejecutiva
5. La Dirección General



CIAC

Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
Inter-American Commercial Arbitration Commission
Comissão Interamericana de Arbitragem Comercial
Commission Inter-Américaine d'Arbitrage Commercial

El Consejo

Artículo 6 El Consejo

El Consejo será el órgano supremo de la CIAC/IACAC. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las funciones especialmente asignadas a él en éstos Estatutos y todas aquellas que no correspondieren conforme al mismo a otro funcionario u autoridad.

El Consejo estará conformado por el delegado designado por cada una de las Secciones Nacionales y Asociadas o su respectivo suplente, en caso de falta de aquel. El Presidente Ejecutivo y el Director General integraran el Consejo con voz pero sin voto.

Cada miembro de el Consejo tendrá derecho a emitir un solo voto. Cuando una misma persona ostente más de una calidad en El Consejo, tan solo podrá emitir un solo voto.

Habrá quórum para deliberar en primera convocatoria, cuando se encuentre presente la mayoría absoluta de los integrantes de el Consejo; en segunda convocatoria con cualquier número de integrantes presentes. En cualquier caso las decisiones podrán ser realizadas por conferencia telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico que la tecnología permita.

Para adoptar resoluciones se requerirá del voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, excepto en lo atinentes a las reformas del presente Estatuto, que deberán adoptarse con la mayoría especial que se establece en el artículo 37 del mismo.

Podrán asistir como invitados u observadores especiales con derecho a voz, pero sin voto, representantes de otras agremiaciones, asociaciones, organizaciones y organismos que hayan recibido del Presidente de el Consejo invitación especial para hacerlo.

La CIAC/IACAC, como un reconocimiento especial por los servicios prestados, podrá establecer cargos honoríficos, cuyos beneficiarios tendrán derecho a voz, pero no a voto, dentro de las reuniones de la CIAC/IACAC a las cuales podrá asistir por derecho propio.

Artículo 7 Reuniones

El Consejo se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada año por convocatoria del Presidente del Consejo o el Presidente Ejecutivo de la CIAC/IACAC y, extraordinariamente, lo hará cuantas veces fuere necesario por convocatoria del Presidente del Consejo o Ejecutivo o por solicitud de por lo menos la cuarta parte de sus integrantes.

La convocatoria para esta reuniones tanto en primera como en segunda convocatoria, se hará por escrito remitido a la dirección, apartado, facsímil, correo electrónico, que se tenga registrado en la CIAC/IACAC para todos los efectos con una antelación no menor de treinta

COMISION INTERAMERICANA DE ARBITRAJE COMERCIAL CIAC – IACAC

www.ciac-iacac.org

presidenciaciac@ciac-iacac.org

PBX (571) 3830656 - FAX (571) 3830690 Ext. 1605

Avda. Eldorado No. 68D-35 Piso 3

Bogotá, Colombia



CIAC

Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
Inter-American Commercial Arbitration Commission
Comissão Interamericana de Arbitragem Comercial
Commission Inter-Américaine d'Arbitrage Commercial

(30) días a la fecha en que se pretende efectuar la reunión, excepto en aquellos casos de urgencia, a juicio del Presidente del Consejo o el Presidente Ejecutivo, en que la antelación podrá ser reducida a (15) quince días. Cuando se trate de llevar a efecto reformas de los estatutos, la convocatoria deberá indicarlo así y hacerse con no menos de sesenta (60) días.

El Consejo podrá expedir su propio Reglamento de funcionamiento, así como el que se haya de aplicar a los demás órganos de la CIAC/IACAC.

El Consejo podrá delegar en el Comité Ejecutivo o en el funcionario de la CIAC/IACAC que considere conveniente el ejercicio de sus facultades, con la obligación de rendir cuentas al Consejo en la primera reunión que se celebre, respecto de la forma como ha ejercido su encargo.

Artículo 8 **Autoridades**

Instalado El Consejo, elegirá de su seno un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo y Tercer Vicepresidentes, para período de dos años, pudiendo ser reelectos de modo continuo por una sola vez. Los vicepresidentes en su orden sustituirán al Presidente en sus faltas absolutas o temporales.

Para la consideración de asuntos especiales, El Consejo podrá nombrar con carácter permanente o transitorio, comisiones de su seno y delegarles funciones.

Artículo 9 **Funciones**

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Señalar las políticas de la CIAC/IACAC.
2. Elaborar su propio reglamento y aprobar los Estatutos y Reglamentos de la CIAC/IACAC.
3. Resolver sobre admisión o expulsión de las Secciones Nacionales o Asociadas.
4. Elegir y remover al Presidente Ejecutivo y fijar su remuneración, quien será elegido por la mayoría especial prevista en este estatuto para las reformas.
5. Aprobar los balances y el presupuesto anual de los ingresos y egresos, con base en el proyecto que presente el Presidente Ejecutivo.
6. Velar por el fiel cumplimiento del Reglamento y los Estatutos de la CIAC/IACAC.

COMISION INTERAMERICANA DE ARBITRAJE COMERCIAL CIAC – IACAC

www.ciac-iacac.org

presidenciaciac@ciac-iacac.org

PBX (571) 3830656 - FAX (571) 3830690 Ext. 1605

Avda. Eldorado No. 68D-35 Piso 3

Bogotá, Colombia

7. Aprobar el programa de trabajo de la CIAC/IACAC y ejercer la acción que estime conveniente para realizar los objetivos de la entidad.
8. Servir como órgano consultivo en materia de Arbitraje y Conciliación Internacional para los países miembros de la CIAC/IACAC.
9. Ejercer las demás funciones que le señalen los presentes Estatutos.

Comité Ejecutivo

Artículo 10 Integración

Salvo conflicto de intereses, el Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente del Consejo, Primer, Segundo y Tercer Vicepresidentes y el Presidente Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo se reunirá de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, previa convocatoria por parte del Presidente del Consejo o el Presidente Ejecutivo y, de manera extraordinaria, cuantas veces se requiera por convocatoria del Presidente del Consejo o el Presidente Ejecutivo o a solicitud de por lo menos dos de sus integrantes. Las reuniones podrán realizarse por conferencia telefónica, correo electrónico u cualquier otro medio electrónico que la tecnología permita.

La Convocatoria se hará por escrito a la dirección, apartado, facsímil o correo electrónico que el miembro de El Consejo tenga registrado para todos los efectos, con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha, en la cual se ha de llevar a cabo la reunión precisando la hora de la primera y segunda convocatoria.

Habrá quórum para deliberar, en primera convocatoria, cuando se encuentre presente la mayoría absoluta de sus integrantes y, en segunda convocatoria, con cualquier número de presentes. Las decisiones se adoptarán cuando cuenten con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los presentes.

Artículo 11 Funciones

El Comité Ejecutivo tendrá las funciones que conforme este Estatuto le corresponde y las que le delegue o asigne El Consejo.

Sin perjuicio de las funciones que se le asignan en este Estatuto o aquellas que le señale el Consejo, corresponde al Comité Ejecutivo:



CIAC

Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
Inter-American Commercial Arbitration Commission
Comissão Interamericana de Arbitragem Comercial
Commission Inter-Américaine d'Arbitrage Commercial

1. Aprobar el organigrama y el manual general de funciones de la CIAC/IACAC, lo mismo que adoptar las reformas y actualizaciones que sean necesarias o convenientes respecto de los mismos.
2. Velar por la confidencialidad, eficiencia y calidad de los procedimientos diligenciados bajo las reglas de la CTAC/IACAC.
3. Proponer al Consejo la creación de los comités, comisiones o cargos que exija el buen funcionamiento de la CIAC/JACAC, con los reglamentos de sus principales funciones y sus respectivas asignaciones.
4. Señalar y revisar los salarios de los funcionarios de la entidad.
5. Autorizar al Presidente Ejecutivo para la celebración de cualquier acto o contrato en la cuantía que cada año se señale, mediante resolución aprobada por la mayoría de sus miembros.
6. Las demás que le asigne El Consejo y los asuntos de carácter urgente.

Artículo 12 **Actas**

De las reuniones del Comité Ejecutivo se levantarán actas en donde se dejará constancia de los asistentes y de las decisiones adoptadas con indicación de los votos emitidos en favor o en contra de las mismas.

Presidente Del Consejo

Artículo 13 **Definición**

El Consejo tendrá un Presidente quien dirigirá sus reuniones y será su representante ante los demás órganos de la CIAC/IACAC; coordinará con el Presidente Ejecutivo todo lo concerniente a la buena marcha financiera y administrativa de la entidad.

Artículo 14 **Funciones**

Son funciones del Presidente de El Consejo:

1. Convocar y presidir las reuniones del Consejo y del Comité Ejecutivo.



CIAC

Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
Inter-American Commercial Arbitration Commission
Comissão Interamericana de Arbitragem Comercial
Commission Inter-Américaine d'Arbitrage Commercial

2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la CIAC/IACAC y de las decisiones que adopte el Consejo.
3. Decidir con su voto adicional en los casos de empate en las votaciones de el Consejo.
4. Autorizar la celebración de todos aquellos actos o contratos cuya cuantía será establecida por el Consejo, para cada año.
5. Informar al Consejo de las faltas en que incurran las Secciones Nacionales y Asociadas a fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.
6. Proponer las medidas necesarias para la mejor organización de Fa CIAC/IACAC.
7. Presentar anualmente al Consejo un informe de labores.
8. Prospectar programas de trabajo de la institución y someterlos a estudio del Consejo o del Comité Ejecutivo.
9. Dirigir el cumplimiento eficiente de las funciones de la CIAC/IACAC.
10. Presentar al Consejo las iniciativas que estime necesarias para la buena marcha de la institución.
11. Las demás que le señale el Consejo.

Artículo 15 **Vicepresidentes**

Los Vicepresidentes funcionarán como auxiliares del Presidente del Consejo en todos los asuntos y comisiones que éste o el Comité Ejecutivo pongan bajo su cuidado.

Adicionalmente, y en su orden, Primero, Segundo y Tercero sustituirán al Presidente del Consejo en sus faltas temporales o definitivas.

Funcionarios

Artículo 16 **Definición**

Los Funcionarios de la CIAC/IACAC serán:

- 1.1. El Presidente Ejecutivo
- 1.2. El Director General
- 1.3. Los demás que se creen de conformidad con estos Estatutos.

COMISION INTERAMERICANA DE ARBITRAJE COMERCIAL CIAC – IACAC
www.ciac-iacac.org

presidenciaciac@ciac-iacac.org
PBX (571) 3830656 - FAX (571) 3830690 Ext. 1605
Avda. Eldorado No. 68D-35 Piso 3
Bogotá, Colombia



CIAC

Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
Inter-American Commercial Arbitration Commission
Comissão Interamericana de Arbitragem Comercial
Commission Inter-Américaine d'Arbitrage Commercial

Artículo 17 **Funciones**

Los funcionarios ejercerán las funciones que conforme al estatuto le corresponden y las que El Consejo les señale y deberán permanecer en el cargo en tanto no sean debidamente elegidos y en ejercicio de sus cargos las personas que han de reemplazarlos.

Artículo 18 **Representación Legal**

El Presidente del Consejo, el Presidente Ejecutivo y el Director General, cada uno por separado, asumirán la representación legal de la CIAC/IACAC y estarán facultados para el caso de que se requiera otorgar poderes especiales para adelantar labores específicas.

Presidente Ejecutivo

Artículo 19 **Definición**

La CIAC/IACAC tendrá un Presidente Ejecutivo quien ejercerá la representación legal de la institución, ejecutará las órdenes del Consejo, del Comité Ejecutivo y del Presidente del Consejo en tal carácter deberá asistir a las reuniones del Consejo.

Artículo 20 **Funciones**

El Presidente Ejecutivo de la CIAC/IACAC tendrá la representación legal de la misma y, además, ejercerá las siguientes funciones:

1. La ejecución de programas necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la CIAC/IACAC.
2. Dirigir los servicios administrativos de la CIAC/IACAC y ordenar todo lo conducente a su funcionamiento eficiente.
3. Nombrar y remover libremente a los funcionarios de apoyo y al personal al servicio de la institución.
4. Ordenar los gastos incluidos en el presupuesto de cada vigencia y cuidar de la recaudación de los ingresos presupuestados.



CIAC

Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
Inter-American Commercial Arbitration Commission
Comissão Interamericana de Arbitragem Comercial
Commission Inter-Américaine d'Arbitrage Commercial

5. Celebrar libremente toda clase de actos o contratos comprendidos dentro de las actividades o fines de la CIAC/IACAC o que se relacionen con su existencia y funcionamiento.
6. Rendir al Consejo informes periódicos de sus labores.
7. Asistir a las sesiones de el Consejo y ejecutar sus decisiones.
8. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de rentas y gastos y someterlo a la consideración del Consejo.
9. Presentar anualmente al Consejo un informe de labores del año anterior y un programa de trabajo para el respectivo año.
10. Interpretar las decisiones del Consejo y vigilar que se cumpla con lo dispuesto en ellos, así como con las disposiciones del Estatuto.
11. Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de El Consejo y del Comité Ejecutivo.
12. Cualquier otra que no esté reservada al Consejo.

Director General

Artículo 21 Funciones

El Director General tendrá las siguientes facultades:

1. Autorizará con su firma la correspondencia ordinaria de la CIAC/IACAC.
2. Tendrá la representación legal de la CIAC/IACAC, informando de sus gestiones al Presidente Ejecutivo Y será responsable de la administración de los casos.
3. Podrá otorgar poderes especiales para el cumplimiento de los objetivos de la CIAC/IACAC.
4. Las demás que le sean otorgadas por Presidente del Consejo y el Presidente Ejecutivo.
5. Reemplazar al Presidente Ejecutivo en sus faltas absolutas y temporales.

Secciones

COMISION INTERAMERICANA DE ARBITRAJE COMERCIAL CIAC – IACAC
www.ciac-iacac.org
presidenciaciac@ciac-iacac.org
PBX (571) 3830656 - FAX (571) 3830690 Ext. 1605
Avda. Eldorado No. 68D-35 Piso 3
Bogotá, Colombia



CIAC

Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
Inter-American Commercial Arbitration Commission
Comissão Interamericana de Arbitragem Comercial
Commission Inter-Américaine d'Arbitrage Commercial

Artículo 22 **Definición**

Para el desarrollo de sus objetivos, la CIAC/IACAC establecerá Secciones Nacionales y Asociadas en cada uno de los países que la conforman, las cuáles serán los órganos ejecutores de los planes y programas que se convenga llevar a cabo.

Artículo 23 **Requisitos**

Las Cámaras de Comercio, las personas jurídicas de carácter gremial, las asociaciones o fundaciones establecidas por particulares de reconocida solvencia y prestigio que tengan dentro de sus objetivos el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de la CIAC/IACAC, podrán ser elegidas como Secciones Nacionales o Asociadas, previo el cumplimiento de los trámites señalados en este Estatuto.

Para la designación de una entidad como Sección Nacional, se procederá previa solicitud de la misma presentada al Director General de la CIAC/IACAC, quien hará el estudio y análisis de la misma y verificará si en el caso concreto se dan los requisitos y criterios determinados al efecto por el Comité Ejecutivo para ser admitida como tal.

Para la aprobación de una entidad como Sección Asociada, se procederá previa propuesta de la Sección Nacional de su país, previa solicitud de la misma presentada al Director General de la CIAC/IACAC, quien hará el estudio y análisis de la misma y verificará si en el caso concreto se dan los requisitos y criterios determinados al efecto por el Comité Ejecutivo para ser admitida como tal.

El Director General deberá llevar a la consideración del Consejo la solicitud y rendirá un informe detallado y motivado de su opinión respecto de la solicitud.

Artículo 24 **Admisión**

La admisión de será resuelta por El Consejo de la CIAC/IACAC, previa confrontación de los requisitos estatutarios, en votación secreta y con la aprobación de la mayoría de los presentes.

Si cumplidos los trámites señalados el Consejo se pronuncia desfavorablemente a la solicitud, el Director General así se lo comunicará al interesado y archivará la solicitud. En el evento en que se produzca una resolución favorable, El Director General lo informará al interesado y coordinará lo pertinente para la firma del respectivo Convenio.

COMISION INTERAMERICANA DE ARBITRAJE COMERCIAL CIAC – IACAC

www.ciac-iacac.org

presidenciaciac@ciac-iacac.org

PBX (571) 3830656 - FAX (571) 3830690 Ext. 1605

Avda. Eldorado No. 68D-35 Piso 3

Bogotá, Colombia



CIAC

Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
Inter-American Commercial Arbitration Commission
Comissão Interamericana de Arbitragem Comercial
Commission Inter-Américaine d'Arbitrage Commercial

Cada Sección deberá designar por escrito un delegado principal y un suplente, para el caso de faltas temporales o accidentales de aquél, quienes ejercerán válidamente los derechos y atenderán el cumplimiento de las obligaciones de la Sección ante la CIAC/IACAC.

Artículo 25 **Cuotas**

Cada Sección pagará a la CIAC/IACAC una cuota de ingreso y una cuota anual de mantenimiento, las cuales serán fijadas por El Consejo mediante resolución.

Artículo 26 **Informes**

Las Secciones Nacionales o Asociadas enviarán al Presidente Ejecutivo un informe escrito con una periodicidad anual, detallando las actividades que se hayan desplegado durante el año inmediatamente anterior, junto con una propuesta de labores para el año inmediatamente siguiente.

Artículo 27 **Derecho A Voto**

Tanto las Secciones Nacionales como las Asociadas tendrán derecho a voto. Cada país tendrá derecho a emitir un número de votos igual a la suma de Secciones Nacionales y Asociadas que tenga el país con el mayor número de Secciones admitidas.

En los países en donde existan Secciones Nacionales y Secciones Asociadas, el número de votos correspondientes al respectivo país, determinado según la norma contenida en el párrafo anterior, se dividirá entre el número de Secciones Nacionales y Asociadas existentes en el.

Artículo 28 **Prerrogativas De Las Secciones Nacionales**

Las Secciones Nacionales disfrutarán de las siguientes prerrogativas:

1. De manera exclusiva las Secciones Nacionales tienen el derecho a proponer la admisión de nuevas Secciones asociadas en su país.
2. Recibir servicios especiales que para ellos se establezcan.
3. Recibir gratuitamente una ejemplar de cada publicación de la CIAC/IACAC.
4. Recibir descuentos en las tarifas de las actividades de la CIAC/IACAC.

COMISION INTERAMERICANA DE ARBITRAJE COMERCIAL CIAC – IACAC

www.ciac-iacac.org

presidenciaciac@ciac-iacac.org

PBX (571) 3830656 - FAX (571) 3830690 Ext. 1605

Avda. Eldorado No. 68D-35 Piso 3

Bogotá, Colombia



CIAC

Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
Inter-American Commercial Arbitration Commission
Comissão Interamericana de Arbitragem Comercial
Commission Inter-Américaine d'Arbitrage Commercial

5. Utilizar en sus piezas publicitarias el logo de la CIAC/IACAC.
6. Realizar foros y seminarios de la CIAC/IACAC.
7. Presentar los árbitros que deban integrar la lista de árbitros de la CIAC/IACAC.
8. Recibir y tramitar conforme las disposiciones del Reglamento de Procedimientos los casos de arbitraje y conciliación que le sean presentados en sus oficinas.
9. Recibir el porcentaje de los gastos administrativos que le correspondan en aquellos casos que son radicados en su oficina, según los porcentajes determinados por el Consejo.
10. Participar en el Consejo con voz y voto.

Artículo 29 **Prerrogativas De Las Secciones Asociadas**

Las Secciones Asociadas disfrutarán de las siguientes prerrogativas:

1. Recibir servicios especiales que para ellos se establezcan.
2. Recibir gratuitamente una ejemplar de cada publicación de la CIAC/IACAC.
3. Recibir descuentos en las tarifas de las actividades de la CIAC/IACAC.
4. Utilizar en sus piezas publicitarias el logo de la CIAC/IACAC.
5. Realizar foros y seminarios de la CIAC/IACAC.
6. Presentar los árbitros que deban integrar la lista de árbitros de la CIAC/IACAC.
7. Recibir y tramitar conforme las disposiciones del Reglamento de Procedimientos los casos de arbitraje y conciliación que le sean presentados en sus oficinas.
8. Recibir el porcentaje de los gastos administrativos que le correspondan en aquellos casos que son radicados en su oficina, según los porcentajes determinados por el Consejo.
9. Participar en el Consejo con voz y voto.

Artículo 30 **Perdida De Calidades**



CIAC

Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
Inter-American Commercial Arbitration Commission
Comissão Interamericana de Arbitragem Comercial
Commission Inter-Américaine d'Arbitrage Commercial

Se pierde la calidad de Sección Nacional o Asodada:

- a. Por renuncia aceptada.
- b. Por no satisfacer el pago de sus cuotas.
- c. Por faltar gravemente contra la ética a juicio del Consejo.
- d. Por incumplimiento sus compromisos y obligaciones con la CIAC/IACAC a juicio del Consejo.
- e. Por disolución legal o inactividad.

PARÁGRAFO: La decisión de pérdida de la calidad de Sección corresponde al Consejo, en votación que cumpla con los mismos requisitos que se prevén para la admisión de una

nueva Sección. Esta decisión podrá ser recurrida ante el mismo Consejo, siendo el fallo del mismo definitivo.

Auditoria

Artículo 31 Periodo

La CIAC/IACAC tendrá una auditoria externa para periodos de dos años elegida por el Consejo.

Artículo 32 Incompatibilidad

El cargo de auditor es incompatible con cualquier otro cargo o empleo de la misma CIAC/IACAC.

Artículo 33 Funciones

Serán funciones de la Auditoria las siguientes:

COMISION INTERAMERICANA DE ARBITRAJE COMERCIAL CIAC – IACAC
www.ciac-iacac.org
presidenciaciac@ciac-iacac.org
PBX (571) 3830656 - FAX (571) 3830690 Ext. 1605
Avda. Eldorado No. 68D-35 Piso 3
Bogotá, Colombia



CIAC

Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
Inter-American Commercial Arbitration Commission
Comissão Interamericana de Arbitragem Comercial
Commission Inter-Américaine d'Arbitrage Commercial

1. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad se ajusten a prescripciones de los estatutos y decisiones del Consejo.
2. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
3. Rendir informes por escrito al Consejo o al Presidente Ejecutivo, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y desarrollo de los programas.
4. Verificar la comprobación de todos los valores de la entidad y tomar las medidas oportunas de conservación y seguridad de los mismos.
5. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de la entidad.
6. Convocar al Consejo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

Patrimonio

Artículo 34 Patrimonio

El patrimonio de la CIAC/IACAC se integra con:

- Los derechos y cuotas de las Secciones.
- Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan a cargo de las Secciones.
- Los bienes muebles, inmuebles, derechos, valores y acciones adquiridos o que se adquieran a cualquier título legal y el rendimiento de los mismos.
- Las donaciones o ayudas que se reciban de personas o entidades nacionales, multinacionales o internacionales.
- Los demás ingresos que se reciban en desarrollo de sus funciones.

Artículo 35 Administración

El manejo del patrimonio se hará con sujeción a presupuestos anuales aprobados por El Consejo de acuerdo con los programas de actividades adoptados por la misma, que también

COMISION INTERAMERICANA DE ARBITRAJE COMERCIAL CIAC – IACAC

www.ciac-iacac.org

presidenciaciac@ciac-iacac.org

PBX (571) 3830656 - FAX (571) 3830690 Ext. 1605

Avda. Eldorado No. 68D-35 Piso 3

Bogotá, Colombia



CIAC

Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
Inter-American Commercial Arbitration Commission
Comissão Interamericana de Arbitragem Comercial
Commission Inter-Américaine d'Arbitrage Commercial

aprobará cualquier reforma o alteración en su ejecución y señalará las políticas y criterios a los cuales deba sujetarse la elaboración y manejo del presupuesto.

Medalla

Artículo 36 Medalla De La CIAC/IACAC Y Medalla De Honor

La CIAC/IACAC tendrá una medalla corporativa que podrá ser utilizada por el Presidente del Consejo, el Presidente Ejecutivo y los miembros del Comité Ejecutivo y del Consejo en los actos que se considere adecuado.

Igualmente, existirá una Medalla de Honor que será concedida por el Comité Ejecutivo a aquellas personalidades relevantes por sus méritos en el desarrollo del arbitraje y su apoyo a la CIAC/IACAC.

Reformas

Artículo 37 Reformas

El presente Estatuto podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por el Consejo en reunión debidamente citada para este efecto, que deberá contar con la presencia de por lo menos la mayoría de los integrantes del Consejo y requerirá para su aprobación del voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los votos de los presentes.

Artículo 38 Idiomas

Los idiomas oficiales de la CIAC/ IACAC son español, inglés y portugués.

Artículo 39 Transitorio



Las funciones de Presidente Ejecutivo serán ejercidas por el Presidente del Consejo, hasta que el Consejo decida llenar esta posición.